



RADICACIÓN No. 167/2020

DTE: AURA SOFIA PEREZ AMADOR Y JORGE RAFAEL PEREZ MATERA

CORREO ELECTRONICO: jperezmater@yahoo.com

APODERADO Dr. JUAN IBAÑEZ PEREZ

CORREO ELECTRONICO: juanmartinibanezperez@gmail.com

DDO: PRABYC INGENIEROS S.A.S.

CORREO ELECTRÓNICO: juridica@prabyc.com.co

Señora Juez: Doy cuenta a usted del presente negocio, informándole del escrito enviado a través del correo institucional, solicitando terminación del proceso por pago total de la obligación. Para lo de su cargo.

Barranquilla, Noviembre 23 de 2020

La secretaria

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, Noviembre veintitrés (23) del año Dos Mil veinte (2020).

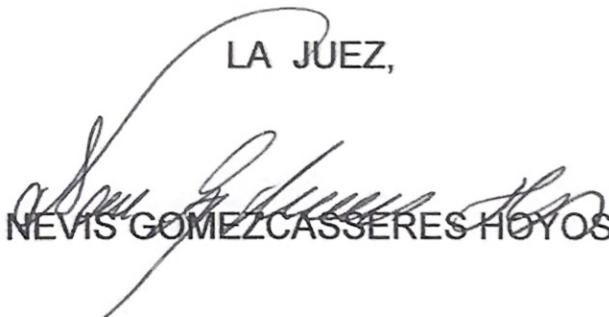
Por ser procedente lo solicitado en el escrito de terminación del proceso allegado por la parte demandante, dentro del proceso Ejecutivo seguido por AURA SOFIA PEREZ AMADOR y JORGE PEREZ MATERA contra la sociedad PRABYC S.A.S. En consecuencia, este Juzgado,

R E S U E L V E:

1. Ordénese la Terminación por pago total de la obligación del presente proceso ejecutivo de conformidad 461 del Código General del Proceso.
2. Ordénese el desembargo de los bienes trabados en la Litis. Previa revisión de no existir embargos de remanentes. Líbrense los Oficios.
3. Ordénese el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,


NEVIS GOMEZCASSERES HOYOS